PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 09 de Septiembre de 2020

Tomo IV | **Número 124 Extraordinario** | **Novena Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEO CONFERENCIA Y REUNIONES EN LÍNEA. ----------PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. ----------PÁGINA.-11

ASEQROO

"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEO CONFERENCIA Y REUNIONES EN LÍNEA

ASEQROO

"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

ANTECEDENTES

El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 30 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:

I. La suspensión inmediata, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Resguardo domiciliario de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;

III. Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para un regreso escalonado, y

IV. Se deberán postergar, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Con fecha 23 de marzo de 2020, se emitieron tres acuerdos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el Tomo I, No. 35 Extraordinario, Novena Época, respecto a las acciones que el Gobierno del Estado de Quintana Roo encabezará para enfrentar la situación sanitaria relacionada al COVID-19:

ASEQROO	**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA**

I. El "acuerdo por el cual se instruye implementar las medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo".

II. El "acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución y las requeridas para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo", y

III. El "acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales no indispensables en el poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo".

El 2 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el "acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, así como los términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo".

El 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el "acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo".

El 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el "acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo", dictadas mediante el diverso publicado en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día quince de abril de dos mil veinte.

El H. Congreso del Estado de Quintana Roo, emitió el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE EL CUAL, DETERMINA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020, Y HASTA LA DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ORDEN FEDERAL O MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, publicado el día 26 de marzo del año en curso, en el

ASEQROO "FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"	**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA**

Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, en razón de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril del año en curso, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo del 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Que la salud es un Derecho Humano reconocido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo al artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite y reuniones en los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, los términos podrán suspenderse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo previsto en el artículo 44-A, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y

Que en congruencia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, y el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

ASEQROO "FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"	**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA**

COMO MEDIDA PREVENTIVA, PARA MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha treinta de abril del año dos mil veinte, publicados en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (https://www.aseqroo.mx/Normatividad_Aplicable), resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de Estado de Quintana Roo hasta el 30 de mayo del 2020.

Derivado de lo anterior y para los efectos de cumplir con lo estipulado en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, este Órgano Fiscalizador cuenta con la autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 6 fracciones I, III y IV, y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Por los considerandos, acuerdos y fundamento anteriormente expuestos y de las medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus COVID-19, el suscrito Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, ha tenido que realizar reuniones a distancia, de distintas índoles, mediante el uso de herramientas informáticas y, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA.

PRIMERO.- En los casos en los que derivado de situaciones de contingencia, caso fortuito o fuerza mayor, no fuere posible la comunicación, análisis, discusión, deliberación y aprobación de los asuntos de su competencia, derivado de las Reuniones de Trabajo, de manera presencial, se podrá llevar a cabo si así lo permitiesen las condiciones, es decir, que la infraestructura (Internet, luz) utilizada para la comunicación no haya sufrido daños debido a los fenómenos naturales y/o por factor humano a través de los medios electrónicos para la realización de videoconferencias en tiempo real.

ASEQROO	**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA**

Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo implemente al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre los participantes y se implementará una medida para validar datos necesarios que permitan garantizar la identidad de cada una de las personas usuarias, debiendo cumplir con los elementos mínimos necesarios para una comunicación fluida de voz y video.

En todos los casos, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como los participantes deberán garantizar la debida secrecía (datos como el usuario, contraseña y demás datos de conexión requeridos para la sesión; incluyendo su contenido), por parte de todos y cada uno de los que intervinieron en la reunión, y deberán de realizar todas las acciones de seguridad que indica la plataforma, para evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, citará a distancia a la entidad fiscalizada a la Reunión de Trabajo que se requiera, mediante correo electrónico, en el cual se especificará, la plataforma digital a usar, fecha y hora, así como el personal que por parte de este Órgano Fiscalizador participará.

Para la comunicación bidireccional entre los participantes y la ASEQROO, se hará la invitación a la sesión exclusivamente mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada por cada uno de los participantes; por lo que la protección y uso será responsabilidad del participante, el cual deberá notificar a la ASEQROO cualquier anomalía con su cuenta de correo.

TERCERO.- Dicha citación al ente fiscalizado, se realizará por lo menos con 10 días hábiles de anticipación, y se enviará adjunto a dicho correo la información necesaria para llevar acabo la Reunión de Trabajo a distancia; asimismo, por lo menos 5 días hábiles previo a la reunión de trabajo a distancia, la entidad fiscalizada, deberá remitir oficio debidamente firmado por el titular de dicho ente, en el que informe que personal participará en la Reunión de Trabajo a distancia, vía plataforma digital, nombrando el correo electrónico de cada uno de ellos y dando el debido consentimiento para que sea grabada dicha reunión.

Asimismo, deberá remitir los documentos legibles que considere necesarios para desvirtuar las observaciones que se hayan generado en la auditoría, esto antes de

ASEQROO	LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

llevarse a cabo la Reunión de Trabajo a distancia, de cualquiera de las siguientes opciones:

I. Vía correo electrónico de este Órgano Fiscalizador, misma que se enviará en el oficio de citación.

II. Mediante cualquier dispositivo físico de almacenamiento que le hagan llegar a la Unidad Administrativa que realizó la auditoría.

III. Cualquier medio virtual que permita la transferencia de la información, proporcionándonos mediante el correo en mención, los datos necesarios para acceder y descargar la información.

Al respecto es importante indicar que la información que remitan deberá ir acomodada de conformidad a la observación correspondiente, siendo de la siguiente manera:

a) El archivo general deberá llevar el nombre del ente fiscalizable y el ejercicio fiscalizado,

b) Las subcarpetas deberán tener por nombre el número de la observación y el nombre (Concepto) de la observación, y

c) Dentro de cada subcarpeta la documentación correspondiente, en formato pdf y XLS, en su caso.

Las Reuniones de Trabajo podrán ser videograbadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando se obtengan los consentimientos de las partes involucradas, para los efectos de tener constancia de los acuerdos ahí tomados, esto, independientemente de que posteriormente se redacten las actas correspondientes y se recaben las firmas respectivas.

CUARTO.- El día fijado para la Reunión de Trabajo, los participantes ingresarán a la plataforma digital, previamente acordada, para llevarla a cabo a distancia.

En caso de que algún participante, por parte del ente fiscalizado, no pueda acceder a la plataforma digital para participar en dicha Reunión de Trabajo, esta se llevará a cabo sin ningún problema, teniendo la debida validez correspondiente.

ASEQROO	LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

QUINTO.- Iniciada la sesión, el Coordinador o el Director que lleve la diligencia, hará uso de la voz y dará inicio con la Reunión de Trabajo, por lo que se presentarán e identificarán cada uno de los ahí presentes.

Seguidamente, se abordarán los asuntos correspondientes con el personal que se encuentre en ese momento dentro de la plataforma digital, a efecto de que dichas entidades fiscalizadas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan y consideren pertinentes.

SEXTO.- En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la Reunión de Trabajo a distancia, el coordinador o director responsable, pospondrá la misma hasta que la falla sea subsanada. La Reunión de Trabajo se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

SÉPTIMO.- De cada Reunión de Trabajo a distancia, se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.

El Coordinador o Director que lleve la diligencia, enviará el acta a los participantes de la misma para los efectos de firmarla, la cual podrá ser de cualquiera de las dos formas siguientes:

I. El acta impresa de la Reunión de Trabajo, se remitirá al ente fiscalizable, mediante estafeta, para recabar la firma de los que participaron en dicha reunión. Se les otorgara dos días hábiles, a partir de su recepción, para remitir el acta debidamente firmada.

II. Se enviará, mediante correo electrónico, el acta de la Reunión de Trabajo, al ente fiscalizable, en formato pdf, para los efectos de que impriman dicha acta, recaben las firmas correspondientes y posteriormente remitirán a este Órgano Fiscalizador el acta escaneada, debidamente firmada. Al efecto de lo presente, se les dará dos días hábiles, a partir del envió vía correo electrónico, para devolver el acta debidamente firmada.

ASEQROO "FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"	**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA**

Una vez firmada totalmente el acta de la reunión de Trabajo a distancia, se remitirá la copia correspondiente y se archivará para los actos administrativos y legales correspondientes.

OCTAVO.- Cualquier situación no prevista será resuelta por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

NOVENO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, conforme a lo estipulado en el artículo 97 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales pertinentes.

DÉCIMO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Así lo acordó y firma el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, el L.C.C. Manuel Palacios Herrera. En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN.

ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 19 FRACCIÓN IV, 21, 23 , 27 , 30 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL REINICIO SEGURO DE LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "*Acuerdo por el cual se Suspenden las Labores Presenciales en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo*", emitido por el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como

emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su artículo primero establece:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas*

I.- Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Que con fecha dos de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *"Acuerdo por el que se amplía el período de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutívo del Estado de Quintana Roo"*.

Que el quince de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "*Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19), en el Estado de Quintana Roo"* dictado con la finalidad de controlar y mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) así como las consecuencias negativas en materia de salubridad general en el Estado, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el dia veintiuno de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"*, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que se ordena la suspension inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el ""*Acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)*, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte se emitió por parte del Gobernador del Estado y el Oficial Mayor, el *"Acuerdo por el que se amplía el período de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo"*, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor, y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo. Y que este Acuerdo, señaló, entre otros puntos, los siguientes:

*"**PRIMERO**. A fin de evitar la concentración de personas y en observancia a las medidas emitidas por las autoridades sanitarias de la federación, se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución la suspensión de labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la cual deberá aplicarse durante el periodo comprendido del dia primero de junio al dia treinta de junio del año dos mil veinte.*

***SEGUNDO**. Se instruye a los titulares de Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo a que por causa de fuerza mayor suspendan los términos y plazos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, según corresponda, durante el periodo comprendido del día primero de junio al día treinta de junio del año dos mil vente, por lo que no correrán plazos, ni términos procesales.*

...
...

***QUINTO.** Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a que realicen las acciones necesarias tendientes para digitalizar los trámites, servicios y procedimientos presenciales que se desarrollan ante las mismas.*

...

SÉPTIMO. *Se instruye al Oficial Mayor, para que de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, emitan los lineamientos por lo cuales establezcan los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través del uso de tecnologías, efectuarán desde casa las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, debiendo en todo momento el cumplir con las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado.*

OCTAVO. *Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para que realicen las acciones correspondientes a efecto de que organicen y simplifiquen los procedimientos o procesos que llevan a cabo, con el fin de eficientar el uso de los recursos humanos disponibles.*

NOVENO. *Se instruye a las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo para que atiendan a las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TERCERO. Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, los Servicios Estatales de Salud y la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como aquellas actividades consideradas como esenciales, previstas en la fracción 11 del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

..."

Que con fecha diez de junio del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales, así como de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo que se indican, durante el mes de junio del año dos mil veinte; y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en la dependencia*, emitido por el Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

Que con fecha treinta de junio del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quntana Roo el *Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y control de la enfermedad Covid-19, y la ampliación del período de suspensión de labores, de términos y plazos legales en las dependencias y entidades de la Administración Pública*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha seis de julio del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quntana Roo el *Acuerdo por el cual se establece la ampliación del período de la suspensión de labores presenciales, así como de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se*

desarrollan ante la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del estado de Quintana Roo que se indican, del primero al quince de julio del año dos mil veinte.

Que con fecha quince de julio del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la ampliación del período de la suspensión de labores presenciales; asi como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialla Mayor.

Que con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "*Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la ampliación del período de la suspensión de labores presenciales; asi como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día primero de agosto al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor del Estado, por el cual se instruyó la ampliación de la suspension de las labores presenciales, así como de términos y plazos durante el período que comprende del día primero de agosto al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte.

Que con fecha seis de agosto del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quntana Roo el *Acuerdo por el cual se establece la ampliación del período de la suspensión de labores presenciales, así como de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del estado de Quintana Roo que se indican, del día primero de agosto al día dieciseís de agosto del año dos mil veinte*.

Que con fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "*Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la ampliación del período de la suspensión de labores presenciales; asi como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del*

día diecisiete de agosto al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor del Estado, por el cual se instruyó la ampliación de la suspension de las labores presenciales, así como de términos y plazos durante el período que comprende del día diecisiete de agosto al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *"Acuerdo por el cual se instruye el reinicio seguro de las labores presenciales en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"* emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y la Encargada de la Oficialía Mayor, a través del cual se instruye a las personas titulares de las dependencias y entidades paraestatales a que establezcan el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales de las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades paraestatales; que reanuden los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrolla, según sea el caso; que establezcan la observancia rigurosa de las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes, privilegiando que las comunicaciones entre unidades administrativas, o de interacciones de éstas con otras instancias públicas así como en las que corresponda con los particulares se realicen utilizando medios electrónicos, evitando al máximo la concentración física de personas, a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía.

Que derivado de la continua prolongación del periodo de la emergencia sanitaria, a efecto de mantener y fortalecer la prestación del servicio público, mediante un enfoque que sea acorde con las actividades inherentes para el reinicio seguro responsable y ordenado de las labores presenciales en la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, y tomando en consideración que desde el mes de julio del presente año el personal de la dependencia ha sido capacitado y se han realizado las acciones encaminadas a preparar los espacios físicos para el reinicio seguro de manera presencial a través del cumplimiento de los *"Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"* y de los *"Lineamientos por los cuales se establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través del uso de tecnologías, efectuarán desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo"*,

es que resulta procedente determinar la reanudación de los plazos y términos legales de los procedimientos, trámites y servicios que se encontraban suspendidos y que se llevan a cabo en la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, manteniendo como eje rector el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, evitando al máximo la concentración de personas y en estricto apego a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias.

Por lo que en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se establece el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales en la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, para lo cual se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a la misma que observen los mecanismos y medidas establecidas en los *"Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"* y en los *"Lineamientos por los cuales se establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través del uso de tecnologías, efectuarán desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"*, ambos instrumentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día treinta de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Se reanudan los términos y plazos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos,

solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la ciudadanía que requiera trámites y servicios, que la gestión de los mismos, a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los (as) interesados (as), continuará realizándose a traves del Sistema de Gestión de Trámites y Servicios que se encuentra en la dirección electrónica: **https://sedetus.gob.mx/tramites**

Para la atención de los asuntos que la ciudadania considere necesarios atender de manera presencial y requieran solicitar información o asesoría de manera física en las oficinas de la Secretaría se ha dispuesto un horario de atención de lunes a viernes de las 10:00hrs a las 15:00hrs, para lo cual deberán cumplir en todo momento con las medidas sanitarias dispuestas para tal fin.

CUARTO. Se hace del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de la ciudadanía, se continuará privilegiando el uso de medios electrónicos, por lo que la recepción de los asuntos previstos en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como aquellas notificaciones que deban hacerse de manera personal, podrán realizarse a través de correo electrónico considerando las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

La notificación a través de correo electrónico sólo podrá realizarse a la direccion de correo electrónico de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo que a continuación se señala:

oficialiapartes.sedetus@gmail.com

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 36, párrafo segundo, y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo confirmará de recibido el correo al día siguiente de la recepción del mismo.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar confirmación de la recepción.

En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerará realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
Despacho del C. Secretario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN; DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial